

SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)

SDP ONUMUJERES-728 “Servicios para el diseño e implementación de una campaña de comunicación e incidencia sobre la participación política de las mujeres en el Uruguay”



Montevideo, 20 de julio de 2018

Estimados Señores,

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a solicitud de ONU MUJERES -Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, tiene el gusto de invitar a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's), a la presentación de Propuestas, para la provisión de servicios de Consultoría a efectos de realizar los **“Servicios para el diseño e implementación de una campaña de comunicación e incidencia sobre la participación política de las mujeres en el Uruguay”**.

En la preparación de su Propuesta agradecemos utilice y complete el formulario adjunto en el Anexo 2.

Su Propuesta deberá ser presentada hasta el **13 de agosto de 2018 a las 11:00 horas** (Hora Oficial de la República Oriental del Uruguay) a la dirección que se indica a continuación:

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
SDP ONUMUJERES-728
Paraguay 1470, Piso 5
Montevideo**

Su Propuesta deberá estar redactada en idioma español y será válida por un período mínimo de sesenta (60) días calendario.

Es responsabilidad del Proponente asegurarse que la propuesta llegue a la dirección antes mencionada en la fecha límite o con anterioridad a dicha fecha. Las propuestas recibidas por el PNUD fuera del plazo indicado, por cualquier razón, no serán tomadas en consideración.

Los servicios propuestos serán revisados y evaluados en base a su integridad y ajuste a la Propuesta, y en su capacidad de respuesta a los requisitos de la SdP y todos los restantes anexos que detallan los requisitos del PNUD.

Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, el PNUD procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total. Si el Proveedor de Servicios no acepta el precio final determinado por el PNUD sobre la base de su nuevo cálculo y corrección de errores, su Propuesta será rechazada.

Una vez recibida la Propuesta, el PNUD no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de

precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado. En el momento de la Adjudicación del Contrato u Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho de modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y/o bienes, hasta un máximo de un veinticinco por ciento (25%) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario ni en las restantes condiciones.

Todo Contrato u Orden de Compra emitido como resultado de esta SdP estará sujeto a las Condiciones Generales que se adjuntan al presente documento. El mero acto de presentación de una Propuesta implica que el Proveedor de Servicios acepta sin reparos los Términos y Condiciones Generales del PNUD, que se indican en el Anexo 3 de la presente SdP.

Rogamos tener en cuenta que el PNUD no está obligado a aceptar ninguna propuesta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra. Tampoco se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas por parte de los contratistas de servicios, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.

El procedimiento de reclamo para proveedores establecido por el PNUD tiene por objeto ofrecer la oportunidad de apelar a aquellas personas o empresas a las que no se les haya adjudicado una orden de compra o contrato en el marco de un proceso de contratación competitivo. Si usted considera que no ha sido tratado con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo en el siguiente enlace:

<http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protestandsanctions/>

El PNUD insta a todos los potenciales contratistas de servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en este SdP.

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio PNUD o contra terceros participantes en actividades del PNUD. Asimismo, espera que sus contratistas de servicios se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en este enlace: http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de sus propuestas.

Unidad de Adquisiciones
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
en el Uruguay



SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)

SDP ONUMUJERES-728 “Servicios para el diseño e implementación de una campaña de comunicación e incidencia sobre la participación política de las mujeres en el Uruguay”

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS

Contexto de los requisitos	La entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, basándose en la visión de igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y las niñas; por el empoderamiento de las mujeres, y para lograr la igualdad entre mujeres y hombres como socios y beneficiarios del desarrollo, por los derechos humanos, en las acciones humanitarias, en la paz y seguridad. Al colocar los derechos de las mujeres como el eje central de su labor, ONU Mujeres lidera y coordina los esfuerzos del Sistema de las Naciones Unidas para asegurar que los compromisos de igualdad y transversalidad de género se traduzcan en acciones en todo el mundo. Al mismo tiempo, ejerce un liderazgo sustantivo y coherente para apoyar las prioridades y los esfuerzos de los Estados Miembro, construyendo una asociación eficaz con el gobierno, la sociedad civil, así como con otros actores relevantes. Uruguay ha sido el primer país de la región en consagrar los derechos políticos de las mujeres en 1932. Desde entonces se constatan progresos; sin embargo, si se comparan con los avances de la mayoría de los países de la región en esta temática, Uruguay ha quedado rezagado. En el ranking mundial que elabora la Unión Interparlamentaria (UIP), Uruguay se ubica al 1 de abril de 2016 en el puesto N° 115 en cuanto al porcentaje de mujeres en la Cámara Baja o Única, con un porcentaje inferior al del promedio mundial de 22,8%. Las Américas son la región del mundo con la más alta representación parlamentaria de las mujeres con un 27,4%¹ pero mientras Bolivia ha logrado el resultado de paridad, otros cuatro países (Cuba, México, Ecuador y Nicaragua) están sobre el 40% en la Cámara Baja o Única y 7 países incluyeron en su normativa electoral la obligación de 50% de candidatas.
Organismo asociado del PNUD en la implementación	ONU MUJERES, entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.
Breve descripción de los servicios solicitados	Contratación de “Servicios para el diseño e implementación de una campaña de comunicación e incidencia sobre la participación política de las mujeres en el Uruguay”
Relación y descripción de los productos esperados	Producto 1. Informe con estrategia creativa y de campaña de comunicación e incidencia Producto 2. Materiales elaborados para la campaña de comunicación e incidencia, propuesta de lanzamiento y acciones para su implementación. Producto 3. Informe final

¹ La Unión Interparlamentaria muestra que una subregión de Europa que son los países nórdicos alcanzan un 41,1% de representación parlamentaria femenina, sin embargo Europa en su conjunto tiene un 25,6% y las Américas un 27,4%, (cifras al 1 de abril de 2016) ver <http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm>

Personal encargado de la supervisión de los trabajos/ resultados	Personal de ONU MUJERES
Frecuencia de los informes	Según Términos de Referencia adjuntos
Localización de los trabajos	Sede del Proveedor de Servicios
Duración prevista de los trabajos	A partir de la firma del compromiso, máximo 75 días calendario
Fecha de inicio prevista	Agosto de 2018
Viajes previstos	No se prevén viajes
Instalaciones que facilitará el PNUD (es decir, no incluidas en la propuesta de precios)	Ni PNUD, ni ONU MUJERES, proveerá instalaciones, equipos y/o personal.
Calendario de ejecución, indicando desglose y calendario de actividades y subactividades	Presentación obligatoria, expresado en semanas.
Nombres y currículos de las personas participantes en la prestación de los servicios	Presentación obligatoria y compromiso de dicho personal
Moneda de la propuesta	Dólares de los EUA
Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) en la propuesta de precios	Deberá incluirse en forma desagregada el IVA y cualquier otro impuesto que corresponda. El precio de la oferta será fijo. Se pagará contra factura, el precio neto y el IVA a la Organización de la Sociedad Civil adjudicataria.
Período de validez de la propuesta (<i>a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta</i>)	✓ 60 días calendario. En circunstancias excepcionales el PNUD podrá pedir al Proveedor de Servicios que amplíe el plazo de validez de la Propuesta más allá de lo que se ha iniciado inicialmente en esta SdP. En este caso, el Proveedor de Servicios confirmará la ampliación por escrito, sin ningún tipo de modificación ulterior a la Propuesta.
Cotizaciones parciales	✓ No permitidas

Condiciones de pago	HITO	DETALLE	PLAZO a partir de la fecha de firma del contrato	Porcen- taje de pago del contrato
	1	Informe con estrategia creativa y de campaña de comunicación e incidencia	25 días	30%
	2	Materiales elaborados para la campaña de comunicación e incidencia, propuesta de lanzamiento y acciones para su implementación.	50 días	50%
	3	Informe final	75 días	20%
Las facturas se emitirán a nombre de: PNUD-ONU MUJERES-728 y se entregarán en: ONU MUJERES, Treinta y Tres 1356, Piso 2. Los pagos se harán efectivos en Dólares de los EUA, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la Organización de la Sociedad Civil adjudicataria, dentro de los diez (10) días calendario de recibidos por parte del Proyecto, la solicitud de pago y factura correspondiente.				
Persona/s autorizadas para revisar/inspeccionar/ aprobar los productos/servicios finalizados y autorizar el desembolso de los pagos.	La supervisión del desarrollo de los servicios requeridos será realizada por la Oficial designada por ONU Mujeres Uruguay contemplando instancias de devolución y ajustes.			
Tipo de contrato que deberá firmarse	Contrato institucional ó Contrato de servicios profesionales			
Criterios de adjudicación de un contrato	Mayor puntuación combinada, con la siguiente distribución: un 70% a la oferta técnica, un 30% al precio ✓ Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD (TCG). Se trata de un criterio obligatorio que no puede obviarse en ningún caso, con independencia de la naturaleza de los servicios solicitados. La no aceptación de los TCG será motivo de inadmisión de la Propuesta.			
Criterios de evaluación de una propuesta	✓ Cumplimiento de requisitos solicitados y presentación de la siguiente documentación: - Documentación legal que acredite la vigencia, constitución y representación legal del Proveedor de Servicios (fotocopia simple) - Constancias de BPS y DGI, vigentes. - Presentación de la Propuesta (según formulario Anexo 2) - Constancias de Conformidad (mínimo dos, por trabajos realizados) - CVs del Equipo de Trabajo propuesto y el compromiso de dicho personal.			
El PNUD adjudicará el Contrato a:	✓ Uno y sólo uno de los proveedores de servicios			
Anexos a la presente SdP	✓ Formulario de Presentación de la Propuesta (Anexo 2) ✓ Términos de Referencia (Anexo 3) ✓ Términos y Condiciones Generales (Anexo 4)			

Contacto para todo tipo de información	Pueden solicitarse aclaraciones a más tardar hasta el 6 de agosto de 2018, por escrito, con la referencia que se indica a continuación y a la siguiente dirección electrónica: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Ref.: SDP ONUMUJERES-728 Email: adquisiciones.uy@undp.org Las respuestas a las consultas recibidas serán publicadas en la página web del PNUD (www.undp.org.uy) a más tardar el día 8 de agosto de 2018. Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser utilizado como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que considera necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.
---	--

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel membretado de la Organización de la Sociedad Civil proveedora de servicios)

[Insértese: *lugar, fecha*]

Señores de PNUD
SDP ONUMJERES-728
Montevideo

Estimados Señores,

Los abajo firmantes tenemos el placer de dirigirnos a ustedes para ofrecer al PNUD los siguientes servicios, de conformidad con los requisitos que se establecen en la Solicitud de Propuesta de fecha *[especifíquese]* y todos sus anexos, así como en las disposiciones de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD.

A. Calificaciones del Proveedor de Servicios

- a) Perfil de la Organización de la Sociedad Civil: breve descripción de la naturaleza, premios/reconocimientos obtenidos, número de personal estable, etc.
- b) Licencias: documentación legal, certificación de pago de impuestos y aportes sociales;
- c) Antecedentes: lista de clientes de servicios similares a los requeridos por el PNUD, con indicación del alcance, la duración y el valor del contrato, y referencias de contacto
- d) Declaración por escrito de que la empresa/Organización no está incluida en la Lista Consolidada 1267/1989 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas o en cualquier otra lista de proveedores inelegibles de las Naciones Unidas.

B. Propuesta metodológica para la realización de los servicios

La Organización de la Sociedad Civil debe describir cómo tiene previsto abordar y cumplir las exigencias de la SdP, y para ello proporcionará una descripción detallada de las características esenciales de funcionamiento, las condiciones de los informes y los mecanismos de garantía de calidad que tiene previstos, al tiempo que demuestra que la metodología propuesta será la apropiada teniendo en cuenta las condiciones establecidas y el contexto de los trabajos. Deberá establecer un cronograma establecido en semanas.

C. Calificación del personal clave

La Organización de la Sociedad Civil deberá indicar:

- a) La nómina del personal clave previsto para los servicios, indicando el rol de cada uno
- b) Adjuntará el CV de cada integrante y su compromiso de participación durante el plazo del contrato

D. Desglose de costos por entregable*

Entregables		Porcentaje del precio total	Precio (USD) Incluidos los impuestos aplicables (si corresponde)
1	Informe con estrategia creativa y de campaña de comunicación e incidencia	30%	
2	Materiales elaborados para la campaña de comunicación e incidencia, propuesta de lanzamiento y acciones para su implementación.	50%	
3	Informe final	20%	
	Total	100%	

**Este desglose constituirá la base de los tramos de pago*

Desglose de costos por componente (se trata aquí de un ejemplo, puede agregar o eliminar líneas en II. Otros gastos, en caso que no apliquen)

Descripción de actividad	Cantidad (Horas/Persona)	Cantidad personas	Precio unitario (USD)	Precio total (USD)
I. Servicios de personal				
Coordinador/a				
Técnico/a 1				
Técnico/a 2				
...				

II. Otros gastos				
Comunicaciones				
Reproducción de documentos				
Traslados				
Viáticos				
...				
...				

Firma:

Aclaración de firma y
cargo:

Legalmente autorizado para firmar en nombre de:
Razón Social:

Dirección:

Teléfono/Fax:

Persona contacto:

Email:



SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)

SDP ONUMUJERES-728 “Servicios para el diseño e implementación de una campaña de comunicación e incidencia sobre la participación política de las mujeres en el Uruguay”

TERMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACION

La entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las mujeres, ONU Mujeres, basándose en la visión de igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja para eliminar la discriminación en contra de las mujeres y las niñas; por el empoderamiento de las mujeres, y para lograr la igualdad entre mujeres y hombres como socios y beneficiarios del desarrollo, por los derechos humanos, en las acciones humanitarias, en la paz y seguridad. Al colocar los derechos de las mujeres como el eje central de su labor, ONU Mujeres lidera y coordina los esfuerzos del Sistema de las Naciones Unidas para asegurar que los compromisos de igualdad y transversalidad de género se traduzcan en acciones en todo el mundo. Al mismo tiempo, ejerce un liderazgo sustantivo y coherente para apoyar las prioridades y los esfuerzos de los Estados Miembro, construyendo una asociación eficaz con el gobierno, la sociedad civil, así como con otros actores relevantes.

Las seis áreas de prioridad son:

- Expandir las voces, el liderazgo y la participación de las mujeres.
- Eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Fortalecer la implementación de la agenda de paz y de seguridad de las mujeres.
- Aumentar la autonomía económica de las mujeres.
- Hacer que las prioridades en materia de igualdad de género sean esenciales en los planes, presupuestos y estadísticas nacionales, locales y sectoriales.
- Implementar normas, políticas y parámetros mundiales sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, sentando bases para la adopción de medidas por parte de los gobiernos y de otros interesados a todos los niveles.

Dos acuerdos internacionales forman la base de la labor de ONU MUJERES: la Plataforma de Acción de Beijing, resultante de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995, y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, considerada como la Declaración fundamental de los Derechos de la Mujer. El espíritu de estos acuerdos quedó reafirmado en los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) acordados por los estados miembros para el 2030, particularmente en el ODS 5 “lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

II. CONTEXTO

Uruguay ha sido el primer país de la región en consagrar los derechos políticos de las mujeres en 1932. Desde entonces se constatan progresos; sin embargo, si se comparan con los avances de la mayoría de los países de la región en esta temática, Uruguay ha quedado rezagado. En el ranking mundial que elabora la Unión Interparlamentaria (UIP), Uruguay aparece por debajo del promedio mundial y regional. Al 1 de enero de 2018, el país se ubica en el puesto N° 95 en cuanto al porcentaje de mujeres en la Cámara Baja o Única, con un porcentaje de apenas el 20%. Los países nórdicos son la sub región del mundo con la más alta representación parlamentaria de las mujeres con un 42%² y luego le siguen las Américas con 28%. En América Latina y El Caribe, mientras Bolivia ha logrado el resultado de paridad, otros cuatro países (Cuba, Nicaragua, México, Argentina y Ecuador) están en el entorno o por encima del 40% en la Cámara Baja o Única.

En Uruguay se introduce por primera vez un sistema de cuotas de género con la Ley 18.476 (y Ley interpretativa 18.487) en las listas electorales, consistente en asegurar la representación de ambos sexos cada tres lugares de candidaturas. Si bien se aprobó en 2009, se aplicó por primera y única vez en las elecciones de 2014/2015, lo que limitó su alcance puesto que impidió alcanzar o superar el piso recomendado del 30%. El resultado de su aplicación tuvo efectos en la Cámara Alta pero no en la Baja³ debido a la combinación de características del sistema electoral del país con la aplicación minimalista de la ley (e incluso se usaron diferentes artificios que, sin llegar a incurrir en incumplimiento, terminaron desconociendo o burlando su espíritu).

En 2017 se aprobó una nueva ley de cuotas, con un período de tiempo indefinido para su aplicación, pero que no resuelve algunas debilidades de la ley anterior, como por ejemplo el sistema de las suplencias y que la cuotificación se aplica exclusivamente a la presentación de listas, lo que no posibilitará por el sistema electoral vigente superar en la Cámara de Representantes el porcentaje del 20 %. Adicionalmente, la ley de paridad presentada no tuvo suficiente quórum para entrar en trámite parlamentario en este período de gobierno. En este sentido, hacia el futuro prosigue la incógnita sobre cómo alcanzar una participación más equitativa y justa de mujeres en cargos de gobierno que refleje el peso que tienen éstas en la sociedad.

III. JUSTIFICACION

En este contexto, Uruguay llevará a cabo sus elecciones presidenciales y parlamentarias en octubre de 2019 y elecciones sub-nacionales en mayo 2020. El presente año 2018 es un año pre-electoral que se presenta como una oportunidad clave para generar acciones dirigidas a promover el liderazgo y la participación política de las mujeres en todos los niveles.

IV. OBJETIVO Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Desde el convencimiento de que la representación paritaria de hombres y mujeres contribuye a la democracia representativa, al buen gobierno y a un desarrollo sostenible, desde el Proyecto Mujeres en la política, ONU Mujeres trabajará las siguientes tres líneas:

² <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>

³ En las últimas elecciones nacionales (octubre 2014), el porcentaje de mujeres titulares en la Cámara Alta se duplicó pasando del 13% en el Período 2010-2014 al 26.7% para el período 2015-2020 y en la Cámara Baja aumentó más modestamente de 15.2% al 18% en 2015. En el caso de las elecciones subnacionales (mayo 2015) aumentó la participación política de las mujeres en el caso de cargos legislativos departamentales: edilas. En los cargos municipales: a nivel de la elección de alcaldes/as la cuota no tuvo efectos, sino que se registró una disminución de las mujeres en estos cargos, mientras que las concejales aumentaron muy levemente.

1. Generación de evidencia sobre las preferencias y posicionamiento sobre el tema desde la opinión pública. Para ello se entiende necesario diseñar e implementar una encuesta a la población en general, que permita avanzar en el conocimiento de la opinión de la población uruguaya respecto a la temática de participación política de las mujeres en todos los espacios de toma de decisiones del gobierno. Los resultados de dicha encuesta se utilizarán como una de las bases para poder realizar una labor de incidencia ante la ciudadanía desde el diálogo y la argumentación, con la evidencia necesaria.
2. Diseño e implementación de una campaña de comunicación e incidencia de alto impacto que posicione en la agenda pública y del debate político electoral la temática de la representación política de las mujeres. La campaña debe ir dirigida a la presencia de mujeres en todos los espacios de toma de decisiones del gobierno y no solo del parlamento. Aprovechar el momentum para instalar en la agenda política y social temas claves en la agenda de género y participación política, con el objetivo de lograr una mayor visibilidad y promover la generación de compromisos a favor de agendas de cambio, a su vez que mayor interés del público en asuntos relacionados.
3. Capacitación a mujeres de todos los partidos políticos para brindarles herramientas que les permitan participar en todos los aspectos del proceso electoral. De esta manera se contribuye a dar mayor visibilidad a las mujeres políticas, incorporándolas con más fuerza a la agenda pre-electoral y se promueve la creación de un cuadro diverso de mujeres políticas capacitadas e interesadas

V. OBJETIVO DE LA CONSULTORIA

El objetivo del presente llamado, es **el desarrollo, diseño, producción e implementación de una campaña de comunicación e incidencia de alto impacto que posicione en la agenda pública y del debate político electoral la temática de la representación política de las mujeres**, tal cual se describe en el eje dos del proyecto.

Las principales tareas serán:

- Elaboración y propuesta de la idea creativa de la campaña de comunicación e incidencia
- Elaboración y diseño de los materiales definidos para la campaña de comunicación e incidencia
- Instrumentación de la campaña de comunicación e incidencia

VI. PRODUCTOS ESPERADOS

La consultoría contempla la elaboración de 3 productos que se detallan a continuación:

Producto entregable	Descripción	Pago	Plazo de entrega del producto
1. Informe con estrategia creativa y de campaña de comunicación e incidencia	-Documento que describa el racional / la estrategia creativa. -Documento con el plan de implementación, cronograma de actividades y sugerencia de los canales y/o soportes de comunicación idóneas para la instrumentación de la propuesta estratégica presentada de acuerdo al cumplimiento los plazos establecidos.	Contra entrega de factura y material finalizado, y conformidad de ONU Mujeres	25 días
2. Materiales elaborados para la campaña de comunicación e incidencia, propuesta de lanzamiento y acciones para su implementación.	-Elementos de diseño creativo y productos de comunicación (placas y/o videos para redes sociales, materiales de apoyo para actividades) -Propuesta de lanzamiento. -Realización de las acciones/actividades de acuerdo con los planes de implementación y medios.	Contra entrega de factura y material finalizado, y conformidad de ONU Mujeres	50 días
3. Informe final	-Documento con informe final de actividades, impacto de la campaña y relevamiento de notas en prensa.	Contra entrega de factura y material finalizado, y conformidad de ONU Mujeres	75 días

VII. EVALUACIÓN

	Criterios de evaluación	
I. Evaluación preliminar o administrativa		
a. Propuesta de estrategia creativa, acciones de incidencia y canales de comunicación sugeridos (2 carillas). b. Conformación del equipo de trabajo. c. Propuesta financiera		Cumple/No cumple
II. Antecedentes de la Organización de la Sociedad Civil		Puntaje
<u>Antecedentes institucionales</u> Antecedentes institucionales (2 carillas): muestra de dos campañas de incidencia relacionadas a la temática del llamado, realizadas en los últimos 2 años. Se evaluará la experiencia en campañas de comunicación e incidencia relacionadas a la temática del llamado. Sin experiencia no califica De 1 a 5 campañas: 10 puntos Más de 5 campañas: 20 puntos		20 puntos
III. Evaluación técnica		
Se deberá presentar una breve propuesta de estrategia creativa, acciones de incidencia y canales de comunicación sugeridos (2 carillas). Se evaluará. Propuesta estrategia creativa: 15 puntos Canales de comunicación propuestos: 10 puntos Acciones y/o actividades: 5 puntos		30 puntos
IV. Equipo Técnico		
Conformación del equipo de trabajo. Se deberá conformar un grupo multidisciplinario integrado por diferentes perfiles preferentemente relacionados con la comunicación y sociedad civil relacionada a la temática del llamado. Integrantes con dominio de la temática en base a los cv presentados: 10 puntos Integrantes con conocimiento en comunicación y campañas similares: 10 puntos		20 puntos
		70 puntos
V. Evaluación financiera		
• Oferta de menor precio El puntaje máximo se asignará a la propuesta de menor valor. Las demás propuestas recibirán puntos en proporción inversa.		30 puntos
		100 puntos



Términos y Condiciones Generales de los Servicios

1.0 CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que éste utilice se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes del PNUD ni de las Naciones Unidas.

2.0 ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con la prestación de sus servicios con arreglo a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD o a las Naciones Unidas, y prestará sus servicios velando en todo momento por salvaguardar los intereses del PNUD.

3.0 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados, y seleccionará para los trabajos especificados en el presente Contrato a personas fiables que trabajen de modo eficaz en la ejecución de los mismos, que respeten las costumbres locales y que hagan gala de un comportamiento sujeto a elevadas normas éticas y morales.

4.0 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, a menos que cuente con el consentimiento escrito previo del PNUD.

5.0 SUBCONTRATACIÓN

Cuando se requieran servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación y la autorización escritas previas del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del PNUD no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Las condiciones de todo subcontrato estarán subordinadas al presente Contrato y deberán ajustarse a las disposiciones del mismo.

6.0 LOS FUNCIONARIOS NO SE BENEFICIARÁN

El Contratista garantizará que ningún funcionario del PNUD o de las Naciones Unidas haya recibido o vaya a recibir beneficio alguno, directo o indirecto, como resultado del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista tendrá presente que la violación de esta disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

7.0 INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, guardará, defenderá y mantendrá indemne, a su costa, al PNUD, sus funcionarios, agentes y empleados contra todo tipo de juicio, reclamo, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos conexos, que derivara de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula será aplicable también, entre otros, a cualquier reclamo o responsabilidad relacionada con las indemnizaciones por accidente de trabajo de los empleados del Contratista, así como con las responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o mecanismos patentados, material protegido por derechos de autor u otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones que se establecen en el presente Artículo no caducarán al término del presente Contrato.

8.0 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS

8.1 El Contratista proporcionará y luego mantendrá seguros a todo riesgo relativos a su propiedad y a todo equipo utilizado en la ejecución del presente Contrato.

- 8.2** El Contratista proporcionará y luego mantendrá los seguros necesarios para cubrir las indemnizaciones, o su equivalente, debidas a accidentes de trabajo de su personal, que permitan cubrir cualquier reclamo debido a accidentes o fallecimientos relacionados con el presente Contrato.
- 8.3** El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado, a fin de cubrir las reclamos de terceros por muerte o lesiones corporales, o por pérdida de propiedad o daños a ésta, que surjan de la prestación de los servicios incluidos en este Contrato, o en relación con éstos, o por el funcionamiento de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado por el Contratista o propiedad de éste, o sus agentes, funcionarios, empleados o subcontratistas, que realicen trabajos o presten servicios relacionados con este Contrato.
- 8.4** Con excepción del seguro de compensación de los trabajadores, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:
- 8.4.1** Designar al PNUD como asegurado adicional;
 - 8.4.2** Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncie a subrogarse en los derechos del Contratista en contra o respecto del PNUD;
 - 8.4.3** Incluir una disposición por la cual el PNUD reciba de los aseguradores con treinta (30) días de anticipación el aviso por escrito de una cancelación o un cambio de cobertura.
- 8.5** A petición del PNUD, el Contratista proporcionará pruebas satisfactorias de la existencia de la póliza de seguro que exige el presente Artículo.
- 9.0 GRAVÁMENES/DERECHOS PRENDARIOS**
El Contratista no provocará ni permitirá la inclusión, por parte de nadie, de ningún derecho prendario, embargo, derecho de garantía u otro gravamen ante una instancia pública o ante el PNUD, debido a sumas adeudadas, vencidas o futuras, por trabajos realizados o materiales suministrados con arreglo al presente Contrato, o por cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.
- 10.0 TITULARIDAD DEL EQUIPO**
La propiedad de cualquier equipo y suministro que pudiera proporcionar el PNUD corresponderá al PNUD, y dicho equipo será devuelto a éste a la conclusión de este Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipo deberá devolverse al PNUD en las mismas condiciones en que fue entregado al Contratista, sin perjuicio de un deterioro normal debido al uso. El Contratista será responsable ante el PNUD por el equipo dañado o deteriorado más allá de un desgaste normal.
- 11.0 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD**
- 11.1** A menos que se disponga expresamente de otro modo y por escrito en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad, incluyendo, con carácter no exhaustivo, patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales relacionadas con productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material que el Contratista haya desarrollado para el PNUD durante el periodo de vigencia del presente Contrato y que esté directamente relacionado o haya sido directamente producido o preparado durante la duración del presente Contrato y en relación con el cumplimiento del mismo. Asimismo, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales corresponden a trabajos llevados a cabo en virtud del Contrato suscrito con el PNUD.
- 11.2** En la medida en que dicha propiedad intelectual, u otros derechos de propiedad, consista en cualquier clase de propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que exista con anterioridad al desempeño por el Contratista de sus obligaciones con arreglo al presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente contrato el PNUD no reclamará ni deberá reclamar ningún derecho de propiedad sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para los fines y requisitos del presente Contrato.
- 11.3** A petición del PNUD, el Contratista tomará todas las medidas necesarias, ejecutará todos los documentos necesarios y, en general, contribuirá a salvaguardar dichos derechos de propiedad y transferirlos al PNUD de acuerdo con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.
- 11.4** Con arreglo a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación o documento, y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud de este Contrato, será propiedad del PNUD y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables; asimismo, deberá ser considerado como confidencial y será

entregado únicamente a funcionarios autorizados del PNUD a la conclusión de los trabajos previstos en el presente Contrato.

12.0 UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista no hará publicidad o divulgará de ninguna manera su calidad de contratista del PNUD, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, con fines vinculados a su actividad comercial o de otro tipo.

13.0 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La información y los datos propiedad de cualquiera de las Partes que durante el cumplimiento del presente Contrato fuera compartida o revelada por una parte (el "Divulgador") a la otra (el "Receptor") sea considerada como ("Información Confidencial"), deberá ser tratada con la diligencia y confidencialidad pertinente, y serán manejada de la siguiente manera:

13.1 El Receptor de la información deberá:

13.1.1 utilizar la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la información que le facilite el Divulgador que tendría con una información similar de su propiedad que no deseara revelar, publicar o divulgar; y,

13.1.2 utilizar la información del Divulgador únicamente con los fines para los que le fue revelada.

13.2 Siempre y cuando el Receptor tuvieran acuerdo por escrito con las personas o entidades que se indican a continuación, que obligara a éstas a mantener el carácter confidencial de la información con arreglo al presente Contrato y al presente Artículo 13, el Receptor podría revelar la información a:

13.2.1 cualquier otra parte que le autorice el Divulgador, mediante consentimiento previo por escrito; y

13.2.2 los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tengan necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controle o que se encuentre bajo control compartido, y que tenga necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, teniendo en cuenta que a tal efecto se entiende por entidad jurídica controlada:

13.2.2.1 una entidad corporativa en la cual la Parte sea titular o controle de forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones con derecho a voto; o bien

13.2.2.2 cualquier entidad sobre la cual la Parte posea un control de gestión efectivo; o bien

13.2.2.3 el PNUD, o un fondo afiliado a éste, como FNUDC, UNIFEM o VNU.

13.3 El Contratista podrá revelar Información en la medida que exija la ley, siempre y cuando –sujeto a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, sin excepción alguna– el Contratista notifique al PNUD con suficiente antelación toda solicitud para la divulgación de la información, a fin de conceder al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra medida adecuada previa.

13.4 El PNUD podrá revelar información en la medida en que se le solicite con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las Resoluciones o Reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas por el Secretario General.

13.5 El Receptor no estará impedido de revelar información obtenida por el Receptor de un tercero sin restricciones; o bien revelada por el Divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad; o bien que el Receptor conozca de antemano; o que haya sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.

13.6 Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas seguirán vigentes durante toda la vigencia del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo, seguirán vigentes una vez rescindido el Contrato.

14.0 FUERZA MAYOR Y OTRAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES

14.1 Cuando se produzca cualquier caso de fuerza mayor y tan pronto como sea posible, el Contratista comunicará por escrito el hecho al PNUD junto con todos los detalles pertinentes, así como cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera, por este motivo, cumplir todas o parte de sus obligaciones, ni cumplir sus responsabilidades con arreglo al presente Contrato. El Contratista también notificará al PNUD

cualquier otra modificación en las condiciones, o la aparición de cualquier acontecimiento que interfiera o amenace interferir la ejecución del presente Contrato. Al recibir la notificación que establece esta cláusula, el PNUD tomará las medidas que a su criterio considere convenientes o necesarias en las circunstancias dadas, incluyendo la autorización a favor del Contratista de una extensión razonable de los plazos, para que éste pueda cumplir sus obligaciones según establece el presente Contrato.

- 14.2** En caso de que el Contratista no pudiera cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, en razón del caso de fuerza mayor, el PNUD tendrá derecho a suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 –“Rescisión”–, con la salvedad de que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.
- 14.3** Por fuerza mayor, en el sentido de este Artículo, se entienden los actos fortuitos, actos de guerra (declarada o no), invasiones, revoluciones, insurrecciones u otros actos de naturaleza o fuerza similar.
- 14.4** El Contratista reconoce y acuerda que, en relación con las obligaciones derivadas del presente Contrato que el Contratista deba desempeñar en o para cualquier ámbito en el cual el PNUD esté implicado, o preparado para implicarse, o a punto de retirarse de cualquier operación de paz, humanitaria o similar, las demoras o el incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con las condiciones extremas de dichos ámbitos o cualquier acontecimiento de disturbios civiles que ocurra en dichas áreas no se considerarán en sí y por sí casos de fuerza mayor en virtud del presente Contrato

15.0 RESCISIÓN

15.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato total o parcialmente por causa justificada, notificándolo a la otra Parte por escrito con un preaviso de treinta (30) días. La iniciación de un procedimiento arbitral con arreglo al artículo 16.2 infra (“Arbitraje”), no se considerará como rescisión del presente Contrato.

15.2 El PNUD se reserva el derecho de rescindir sin causa justificada el presente Contrato en cualquier momento, notificándolo por escrito al Contratista con quince (15) días de anticipación, en cuyo caso el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste hubiera incurrido con anterioridad a la recepción de la notificación de rescisión.

15.3 En caso de rescisión por parte del PNUD con arreglo al presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el PNUD al Contratista, a excepción del que corresponda por los trabajos y servicios prestados satisfactoriamente, con arreglo a las cláusulas explícitas del presente Contrato.

15.4 En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra, en concurso de acreedores o fuera declarado insolvente, o bien si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a un administrador judicial debido a la insolvencia del Contratista, el PNUD podría, sin perjuicio de otros derechos o recursos que pudiera ejercer, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente al PNUD en caso de que se presente alguna de las situaciones arriba mencionadas.

16.0 RESOLUCION DE DISPUTAS

16.1 Resolución amigable: Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo, incumplimiento, rescisión o invalidez que surgiese en relación con el presente Contrato. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable mediante un proceso de conciliación, éste tendrá lugar con arreglo a las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en ese momento, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las Partes.

16.2 Arbitraje: A menos que cualquier disputa, controversia o reclamo que pudiera surgir entre las Partes en relación con este Contrato, o con su incumplimiento, rescisión o invalidación, se resolviera amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 16.1 supra dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de una resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en los principios generales del Derecho Comercial Internacional. En todas las cuestiones relacionadas con la obtención de pruebas, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, en su edición del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá la capacidad de ordenar la restitución o la destrucción de bienes u otras propiedades, tangibles o intangibles, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo

dispuesto en el Artículo 26 ("*Medidas cautelares*") y el Artículo 32 ("*Renuncia al derecho a objetar*") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan del tipo de interés interbancario de Londres (LIBOR) vigente en ese momento, y cualquier interés aplicable deberá ser siempre interés simple. Las Partes estarán vinculadas por el fallo del tribunal arbitral resultante del citado proceso de arbitraje, a modo de resolución final de toda controversia, reclamo o disputa.

17.0 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo estipulado en el presente Contrato o que se relacione con el mismo se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

18.0 EXENCIÓN IMPOSITIVA

18.1 El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todo tipo de impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados de uso oficial. Si alguna autoridad gubernamental se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o gravámenes, el Contratista consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

18.2 De igual modo, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya consultado al PNUD antes de abonarlos y que el PNUD, en cada caso, haya autorizado específicamente al Contratista el pago de los impuestos, derechos o gravámenes en cuestión. En este caso, el Contratista le entregará al PNUD los comprobantes escritos por el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes que haya realizado y que hayan sido debidamente autorizados.

19.0 TRABAJO INFANTIL

19.1 El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus contratistas se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el Artículo 32 de la misma que, entre otras cosas, requiere que se proteja a los menores de la realización del desempeño de trabajos peligrosos que entorpezcan su educación o sean nocivos para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

19.2 Cualquier violación de esta declaración y estas garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato de inmediato, mediante la debida notificación al Contratista y sin cargo alguno para el PNUD.

20.0 MINAS

20.1 El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus suministradores se encuentran activa y directamente comprometido en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas, o en actividades conexas relacionadas con los componentes utilizados en la fabricación de minas. El término "minas" se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II anexo a la Convención de 1980 sobre Armas Convencionales Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

20.2 Cualquier violación de esta declaración o garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato en forma inmediata, mediante la debida notificación al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del PNUD.

21.0 CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones que guarden relación con sus obligaciones, con arreglo al presente Contrato.

22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL

22.1 El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del Contratante o de cualquiera de sus empleados, o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Con este fin, todo intercambio sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, con independencia de cualesquiera leyes relativas al consentimiento, constituirá un caso de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá, y tomará todas las medidas adecuadas para que también lo hagan sus empleados u otras personas contratadas por él, de todo intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor por favores sexuales o actividades que constituyan una explotación o degradación de cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que estas disposiciones del presente Contrato constituyen una condición esencial del

mismo, y que cualquier incumplimiento de esta representación y garantía autoriza al PNUD a rescindir el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna relativa a gastos de rescisión o a compensación de ningún otro tipo.

22.2 El PNUD no aplicará la norma que antecede relativa a la edad en ningún caso en que el personal del Contratista o cualquier otra persona contratada por éste para prestar cualquier servicio en virtud del presente Contrato esté casado/a con la persona menor de dieciocho años con quien haya mantenido dicho intercambio sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de las personas involucradas contratadas por el Contratista.

23.0 FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES

Con arreglo al Reglamento Financiero del PNUD, únicamente el Funcionario Autorizado del PNUD posee la autoridad para acceder en nombre del PNUD a cualquier modificación o cambio del presente Contrato, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio introducidos en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente al PNUD, a menos que se incluya en una enmienda al presente Contrato debidamente firmada por el Funcionario Autorizado del PNUD y por el Contratista.